



Resolución Jefatural

Expediente: E-019403-2024

VISTOS: El Memorando N° 000900-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000331-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000065-2026-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; y, el Informe N° 000173-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2022, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE 108, derivada de la Licitación Pública N° 08-2022-MINEDU/UE 108-1 convocada el 06 de mayo de 2022, para la *Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464, Etapa I - Primaria (Terreno 01)*; posteriormente, con fecha 30 de setiembre de 2022, suscribe el Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **PUMA ASOCIADOS S.R.L.**, en adelante el **Contratista**, por el monto de S/ 28'517,729.17 (Veintiocho Millones Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Veintinueve con 17/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 17 de junio de 2022, la Entidad convoca el Concurso Público N° 003-2022-MINEDU/UE 108-1, para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas -Apurímac” del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, con Código Único de Inversiones N°2330464, Etapa I – Primaria (Terreno 01)*; posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2022, suscribe el Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO CONSULTOR MEDRANO** (integrado por el señor JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ y la empresa MS SERVICIOS S.A.C.), en adelante el **Supervisor de Obra**, por el monto de S/ 979,173.56 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con 56/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 002240-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Entidad comunica al Contratista sobre la procedencia de la suspensión del plazo de ejecución de obra, efectiva a partir del 29 de octubre de 2022 hasta que la comunidad educativa se retire totalmente del local de la Institución Educativa Juan Espinoza Medrano;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, las partes suscriben el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, en el cual acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra





Resolución Jefatural

por la imposibilidad de ejecutar la obra por causas no atribuibles a las partes, originada por las protestas de los alumnos y profesores, quienes exigían un local para almacenar sus bienes y continuar sus labores académicas y por el incumplimiento de la UGEL respecto al plan de contingencia;

Que, con fecha 03 de abril de 2023, las partes suscriben el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra en el cual acuerdan el reinicio de plazo de ejecución de obra a partir del 03 de abril de 2023;

Que, mediante Oficio N° 000695-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de abril de 2023, recibida en la misma fecha, según Cedula de Notificación por Medios Electrónicos N° 12-2023, la Entidad comunica la modificación del plazo de ejecución de obra, en atención al levantamiento de las restricciones materia de suspensión del plazo de ejecución, concluyendo que el lunes 03 de abril de 2023 se reinicia el plazo de ejecución de obra hasta el 26 de mayo de 2024, fecha en la cual deberá concluir la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 000696-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de abril de 2023, recibida en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 09-2023, la Entidad comunica la modificación del plazo de ejecución de obra, en atención al levantamiento de restricciones materia de suspensión del plazo de ejecución, concluyendo que el lunes 03 de abril de 2023 se reinicia el plazo de ejecución de obra hasta el 26 de mayo de 2024, fecha en la cual deberá concluir la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 (tramitado como prestación adicional de obra N° 03) del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 101,950.70 (Ciento Un Mil Novecientos Cincuenta con 70/100 Soles), incluido IGV, con deductivo vinculante N° 01 (tramitado como deductivo vinculante N° 02) por el monto de S/ 15,240.33 (Quince Mil Doscientos Cuarenta con 33/100 Soles), con una incidencia total acumulada del 0.304% respecto al monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000143-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de octubre de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, lo cual prorroga el término del plazo de ejecución de obra del 26 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024; asimismo, resuelve aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, lo cual extiende el término del plazo de ejecución de obra del 26 de junio de 2024 al 19 de agosto de 2024, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000144-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de octubre de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticuatro (24) días calendario, debiendo prorrogar el término del plazo de ejecución de obra del 19 de julio de 2024 al 12 de agosto de 2024; así también, resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticuatro (24) días calendario, debiendo prorrogar el término del plazo de ejecución de obra del 19 de agosto de 2024 al 12 de setiembre de 2024, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Contratista y la Entidad suscriben el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, mediante la cual acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra por la imposibilidad de ejecutar la obra por causas no atribuibles a las partes, la cual se ha originado por alto riesgo de que se originen daños personales y materiales por deslizamientos del talud, los cuales se han incrementado por las precipitaciones pluviales en la zona;

Expediente: E-019403-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=zTAxu9poxdk=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 000497-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de febrero de 2024, recibida en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 07-2024, la Entidad comunica al Supervisor de Obra el reinicio de la ejecución de obra, el cual será a partir del 20 de febrero de 2024;

Que, mediante Oficio N° 000498-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de febrero de 2024, recibida en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 06-2024, la Entidad comunica al Contratista el reinicio de la ejecución de obra, el cual será a partir del 20 de febrero de 2024;

Que, mediante Oficio N° 000589-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de febrero de 2024, recibido en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 09-2024, la Entidad comunica al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, indicando que considerando que el periodo de la suspensión de plazo N°02 fue de 53 días calendarios contabilizados del 29 de diciembre de 2023 al 19 de febrero de 2024, y que el reinicio de la ejecución de obra es el 20 de febrero de 2024, el plazo de ejecución de obra actualizado con la ampliación de plazo N°2 el cual culminaba queda modificado al 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta N° 110-2024-CCM-RC/LMA, recibida por Mesa de Partes el 08 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe N° 013-2024-CCM/CHRP-JS, el cual contiene el pronunciamiento sobre la Reducción de prestaciones N° 02, presupuesto deductivo por término de la Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000117-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de agosto de 2024, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 5'954,436.82 (Cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 82/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con el Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 3'904,178.49 (Tres millones novecientos cuatro mil ciento setenta y ocho con 49/100 soles), con una incidencia total acumulada del 7.494% respecto al monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000122-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por trescientos cuarenta y ocho (348) días calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se mantiene hasta el 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000123-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Entidad resuelve aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2,563.10 (Dos mil quinientos sesenta y tres con 10/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa un porcentaje de incidencia individual de -0.009% respecto del monto total del contrato original e incidencia acumulada de -0.009% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000128-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento veintiocho (128) días calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se mantiene hasta el 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000130-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de octubre de 2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por noventa y ocho (98) días calendario; lo cual mantiene la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra hasta el 04 de octubre de 2024;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000014-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de febrero de 2025, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 15,046.40 (Quince mil cuarenta y seis con 40/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas, con el deductivo vinculante N° 03, por el monto de S/ 5,813.16 (Cinco mil ochocientos trece con 16/100 soles), con una incidencia total acumulada de 7.526% respecto al monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000015-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de febrero de 2025, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 13,293.07 (Trece mil doscientos noventa y tres con 07/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el Deductivo Vinculante N° 04 por el monto de S/ 19,823.97 (Diecinueve mil ochocientos veintitrés con 97/100 soles), incluido el impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 7.503% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000016-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento dieciocho (118) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo de ejecución de obra al 05 de junio de 2025; asimismo, resuelve ampliar de oficio el plazo de ejecución del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por ciento dieciocho (118) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 10 de marzo de 2025 hasta el 06 de julio de 2025, plazo que incluye los 60 días calendario para la liquidación del contrato de supervisión de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000030-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de marzo de 2025, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 3,672.94 (Trece mil seiscientos setenta y dos con 94/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el Deductivo Vinculante N° 05 por el monto de S/ 1,865.49 (Mil ochocientos sesenta y cinco con 49/100 soles), incluido el impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 7.509% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000054-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de junio de 2025, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por ciento nueve (109) días calendario, presentada por el Contratista, debiendo prorrogar el término del plazo de ejecución contractual de obra hasta el 22 de setiembre de 2025; así también, resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por ciento nueve (109) días calendario, debiendo prorrogar el término del plazo contractual del servicio del 06 de julio de 2025 al 23 de octubre de 2025, plazo que incluye los 30 días calendario para la liquidación del contrato de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000070-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 con carácter de emergencia del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 1'357,875.78 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil, ochocientos setenta y cinco con 78/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 12.271% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000078-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de julio de 2025, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 5,414.78 (Cinco Mil Cuatrocientos Catorce con 78/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 12.290% respecto del monto total del contrato original;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 00100-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de octubre de 2025, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 08, por 123 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución de obra hasta el 23 de enero del 2026;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 00110-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08 por el monto de S/ 1'508,775.33 (Un Millón Quinientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco con 33/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con deductivo vinculante N° 06 por el monto de S/ 1'274,807.01 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Siete con 01/100 Soles), cuyo monto representa una incidencia acumulada de 13.11% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 00116-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de diciembre de 2025, la Entidad resuelve aprobar la prestación Adicional de Obra N° 09 por el monto de S/ 43,525.21 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco con 21/100 Soles), incluido el I.G.V., con deductivo vinculante N° 07 por el monto de S/ 22,859.58 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 58/100 Soles), cuyo monto representa una incidencia acumulada de 13.18% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000121-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de diciembre de 2025, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por 75 días calendario, prorrogando el término del plazo de ejecución de obra hasta el 08 de abril del 2026;

Que, mediante Informe N° 000065-2026-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 16 de febrero de 2026, el Coordinador II de Obras remite al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras su evaluación técnica, concluyendo que corresponde aprobar la Reducción N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la *Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac", del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2330464, Etapa I -Primaria (Terreno 01)*, respecto de las partidas 01.01.01.06 Ambiente para desinfección, 01.01.01.07 Alimentación del personal de obra, así como los materiales y componentes de las partidas 01.02.02 Equipo de Protección Individual, 01.02.03 Equipo de Protección Colectiva, 01.02.04 Señalización temporal de seguridad, 01.02.05 Capacitación en seguridad y salud, 01.02.06 Recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo y el gasto por: Pruebas de Descarte COVID; por el monto de S/ 192,602.73 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con 73/100 Soles), incluido IGV, lo cual representa una incidencia individual de -0.675% respecto del monto total del contrato original, y una incidencia acumulada de -0.684% respecto del monto del contrato original; reducción que no afecta la finalidad del contrato, así como tampoco incide en el plazo de ejecución de obra ni en la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Informe N° 000331-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 17 de febrero de 2026, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras comunica al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000065-2026-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, elaborado por el Coordinador II de Obras, a través del cual se concluye que corresponde aprobar la Reducción de Obra N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 192,602.73 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con 73/100 Soles) equivalente al 4.52 % del monto total del contrato lo cual representa una incidencia individual de -0.675% respecto del monto total del contrato original, y una incidencia acumulada de -0.684% respecto del monto del contrato original;

Que, Mediante Memorando N° 000900-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de febrero de 2026, el Director de la Unidad

□

Expediente: E-019403-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=zTAxu9poxdk=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Gerencial de Estudios y Obras remite el Informe N° 000331-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000065-2026-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, precisando que ambos cuentan con su conformidad. A través de dichos documentos se concluye que corresponde aprobar la Reducción de Obra N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 192,602.73 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con 73/100 Soles) equivalente al 4.52 % del monto total del contrato, lo cual representa una incidencia individual de -0.675% respecto del monto total del contrato original, y una incidencia acumulada de -0.684% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 000173-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2026, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, desde el punto de vista legal, que *“Se cumple con los presupuestos legales para aprobar la Reducción de Obra N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE 108, por el monto de S/ 192,602.73 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con 73/100 Soles) incluido IGv, lo cual representa una incidencia individual de -1.447% respecto del monto del contrato original, con una incidencia individual de -0.675% respecto del monto total del contrato original, y una incidencia acumulada de -0.684% respecto del monto del contrato original, la cual no supera el límite máximo del veinticinco por ciento (25%), conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley; y, el artículo 157 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, siendo preciso señalar que dicha reducción no afectará el plazo de ejecución del contrato, no siendo competencia de este órgano de asesoramiento la determinación de los montos, cálculos y conceptos propuestos por el área usuaria”*;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y modificatorias, establece lo siguiente: *«Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación (...); contemplándose en el mismo, en el literal f) se establece principio de Eficacia y Eficiencia que establece: «El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, **bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**»;*

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar **la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria** de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios **hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**. (...)”;*

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual*

C

Expediente: E-019403-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=zTAxu9poxdk=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2026, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000007-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 14 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de reducciones prestaciones de obra;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria; Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Obra N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE 108, correspondiente a la *Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac, con Código Único de Inversiones N° 2330464, Etapa I -Primaria (Terreno 01);* a cargo del Contratista **PUMA ASOCIADOS S.R.L.**, por el monto de / 192,602.73 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con 73/100 Soles) incluido IGV, lo cual representa una incidencia individual de -0.675% respecto del monto total del contrato original, y una incidencia acumulada de -0.684% respecto del monto del contrato original, la cual no supera el límite máximo del veinticinco por ciento (25%) establecido en el artículo 34 de la Ley; y, el artículo 157 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, **PUMA ASOCIADOS S.R.L.**, y al Supervisor de Obra, **CONSORCIO CONSULTOR MEDRANO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para el registro de la misma en el SEACE, conforme el numeral XII de la Directiva N° 03-2020-OSCE/CD, Directiva aplicable para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones del PRONIED la publicación de la presente resolución en la Sede Digital del PRONIED.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

o

Expediente: E-019403-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=zTAxu9poxdk=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777